



Madrid, 11 de junio de 2026

**MICISO REAL ESTATE SOCIMI S.A.**, (la “Sociedad” o “MICISO”) en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, por medio de la presente pone en conocimiento la siguiente:

#### **OTRA INFORMACION RELEVANTE**

En fecha 10 de junio de 2026 la Sociedad ha celebrado en primera convocatoria Junta General de Accionistas con la concurrencia, entre presentes y representados, de los accionistas titulares de acciones representativas del 96,59% del total de las acciones en que se divide el capital social y se han adoptado, los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y publicadas en la web corporativa de la entidad.
- Segundo: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, la propuesta formulada por el Consejo de Administración sobre la aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, siendo la misma la siguiente:

<b>BASE DE REPARTO</b>	<b>31.12.2025</b>
Resultado obtenido en el ejercicio	(6.189,65)
<b>TOTAL</b>	<b>(6.189,65)</b>
<b>APLICACIÓN</b>	
A resultados negativos de ejercicios anteriores	(6.189,65)
<b>TOTAL</b>	<b>(6.189,65)</b>

- Tercero: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, la gestión realizada por el Órgano de Administración.
- Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 (f) del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, respecto de la enajenación de activos esenciales, se toma en conocimiento y en lo menester se autoriza, por unanimidad de los presentes y representados, expresamente a la sociedad para que proceda a negociar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para proceder con la venta de inmuebles, siempre que hayan se hayan cumplido los 3 años de arrendamiento de obligado cumplimiento, pudiendo determinar libremente pactos, cláusulas en relación con la venta. El precio podrá ser entregado de presente, con anterioridad a la firma del documento de venta o aplazará todo o parte de su importe, autorizándose para que el Consejo de Administración de la compañía, bien directamente o por medio de apoderados designados, puedan llevar a cabo las actuaciones previamente referidas.
- Quinto: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, facultar a los señores consejeros, para, cada uno de ellos indistintamente, ejecuten los anteriores acuerdos y comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos otorgando la correspondiente escritura y efectuando, en su caso si fuera preciso, las aclaraciones, correcciones, subsanaciones o modificaciones para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen

D. Octavio Fernandez de la Reguera Méndez  
Secretario del Consejo de Administración